



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

OFICIO 35312/2019
MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

OFICIO 35313/2019
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el **juicio de amparo 877/2019-III**, promovido por **ILSE KLEIN BEST**, se dictó el siguiente auto que dice:

“Zacatecas, Zacatecas, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto; la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término de diez días a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que la parte interesada interpusiera recurso de revisión contra el auto de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el presente juicio de amparo, sin que a la fecha se haya presentado promoción alguna al respecto; con fundamento en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del numeral 2º de esta última, se declara que dicho auto **ha quedado firme**; para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágase esta circunstancia del conocimiento de las partes.

Asimismo, ya que en el presente juicio de amparo, no existen documentos originales exhibidos por las partes que deban ser devueltos a los interesados, dado que no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente, se ordena su **archivo definitivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos décimo primero, décimo séptimo y tercero transitorio, del Acuerdo General conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera el expediente en que se actúa **destruible**.

Notifíquese.

Lo acordó y firma **Juan Antonio Gutiérrez Gaytán**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, asistido de la secretaria de juzgado Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez, con quien actúa y da fe. **Doy fe.” Firmados. Rúbricas.**

Atentamente:

**Zacatecas, Zac., a doce de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.**



[Handwritten signature]
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

L'Mahv*Hapg



2455

